



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 025- 2018
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA: ENERO 26 DE 2018

OBJETO:	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LAS SEDES PRINCIPAL DE CALI Y SEDE BUGA.															
NOMBRE CONTRATISTA:	FUMIGACIONES Y EXTINTORES MILLENNIUM L.TDA															
Nit No.	805.020.680-4															
REPRESENTANTE LEGAL:	SONIA CRUZ GRAJALES															
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.993.157															
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 23C No. 9F-21															
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Se requiere adquirir este servicio para la desinfección contra insectos, rastreros y voladores, control antirrático, desinfección bacteriana, control y desinfección de ácaros, limpieza y desinfección bacteriana de oficinas, bodegas, parqueaderos, baños, archivos rodantes, pasillos, jardines, antejardines y plantas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio en las mencionadas sedes de ACUAVALLE, se prestara de acuerdo a programación.</p> <p>Por lo anterior, se requiere contar con personal técnico que realicen las labores con responsabilidad, seguridad, verificando que las áreas queden bien fumigadas utilizando productos y/o insumos de calidad garantizada de la siguiente manera.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>SEDE ACUAVALLE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD DE SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">CALI</td> <td>SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LAS SEDES UBICADAS EN CALI</td> <td align="center">UND</td> <td align="center">3</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td align="center">BUGA</td> <td>SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LA SEDE UBICADA EN BUGA</td> <td align="center">UND</td> <td align="center">3</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	SEDE ACUAVALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIO	1	CALI	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LAS SEDES UBICADAS EN CALI	UND	3	2	BUGA	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LA SEDE UBICADA EN BUGA	UND	3
ITEM	SEDE ACUAVALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIO												
1	CALI	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LAS SEDES UBICADAS EN CALI	UND	3												
2	BUGA	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LA SEDE UBICADA EN BUGA	UND	3												
PLAZO:	el plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio será hasta el 30 de noviembre de 2018. el contratista debe															

CD

Ciel



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	realizar tres (3) fumigaciones en cada una de las instalaciones de acuavalle de las sedes de oficina principal de cali y de la sede de buga, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a programación
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.550.000,00)
FORMA DE PAGO:	Se efectuara el pago respectivo de cada servicio ejecutado a más tardar dentro de los Treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de prestación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30960 DEL 16 DE ENERO DE 2018
LUGAR DE EJECUCION:	En la Sede Principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio la Flora, en la ciudad de Cali (Valle) y en la Sede de Buga de ACUAVALLE, ubicada en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia en la ciudad de Buga (Valle).
SUPERVISOR:	Jefe Departamento de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista Se obliga a cumplir este orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en



Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del servicio y suministro	Por el término de duración de la orden y Un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y Un (1) año más	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

los perjuicios que se causen.

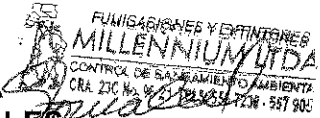
OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente**

**CONTRATISTA
SONIA CRUZ GRAJALES
Representante legal-FUMIGACIONES Y
EXTINTORES MILLENNIUM L.TDA**



Elaboro: Cielo Ramirez – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico